



plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que primero haya tenido registro de entrada, procediéndose a la inadmisión del resto de solicitudes presentadas.

2.- La solicitud, firmada por el presidente de la entidad local, irá dirigida a la Consejera de Educación y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden acompañado de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades que se pretende realizar, que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

- Su denominación y justificación.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.

- Centro o centros donde se van a realizar las actividades extraescolares y la relación de éstas con el proyecto educativo de los mismos.

- Niveles y ciclo/s a los que van dirigidas en cada centro.

- Período de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días y horarios en que se desarrollarán.

- Relación del proyecto de actividades con los Planes y programas desarrollados por la Consejería de Educación y reflejados en el Portal Educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

- Recursos humanos, funcionales y materiales a utilizar (bibliográficos, materiales, etc.) en el proyecto de actividades.

- Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

- Responsable de la dirección del proyecto, con un currículum abreviado y los nombres y cualificación del resto de los miembros que participan.

- Teléfono de contacto de la persona que dirija la actividad.

b) Presupuesto conforme al anexo II. (No se podrá solicitar una subvención por importe superior a los 4.450 euros establecidos en el artículo séptimo, punto 2).

c) Datos bancarios, («ficha de tercero») para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados.

d) Certificación expedida por el director del centro de la adecuación, idoneidad y sintonía de las actividades del proyecto con el Proyecto Educativo del Centro.

e) Certificación expedida por el Secretario de la entidad local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se acuerda aprobar el proyecto y solicitar la subvención.

f) Declaración responsable, según anexo III, acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto de actividades para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

g) Declaración responsable, según anexo IV y firmada por el interventor o el secretario-interventor, que exprese:

- Que la entidad local no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

- De estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social podrá realizarse, también, mediante las respectivas certificaciones expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Caso de que la citada documentación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar los citados certificados.

3.- Sin perjuicio de lo anterior la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo cuarto.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

1.- Para la concesión de las subvenciones las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) La cumplimentación de todos los apartados del proyecto de actividades, según el artículo tercero, punto 9 de esta convocatoria, la calidad técnica y originalidad de los proyectos de actividades propuestas. Hasta 30 puntos.

b) Actividades que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias. Hasta 20 puntos.

c) Actividades que fomenten la colaboración de las entidades locales con el Proyecto Educativo de los Centros. Hasta 30 puntos.

d) Proyectos de actividades que favorezcan e impulsen un adecuado clima de participación y convivencia, potencien la atención a la diversidad de los destinatarios o fomenten la igualdad de género en los centros. Hasta 10 puntos.

e) Actividades que se desarrollen en entornos sociales deprimidos, zonas rurales, etc., o dirigidas a colectivos desfavorecidos. Hasta 10 puntos.

2.- Los proyectos que no hayan obtenido la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Artículo quinto.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) La petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesario para resolver.

c) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario por los solicitantes de la ayuda convocada al amparo de esta Orden.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

- El Comité de Valoración:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta

de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará oficialmente en el tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-6ª planta, 39010 Santander, estará expuesta durante tres días, transcurridos los cuales, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y para que en el caso de que el importe de la subvención, recogido en la propuesta provisional, suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la entidad, ésta pueda reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Adicionalmente, coincidente en el tiempo, y sólo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para las alegaciones en el Portal Educativo de la Consejería ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

4.- La reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad local de desarrollar el proyecto por la cuantía total solicitada en el anexo II (Presupuesto) de la presente Orden, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

5.- Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo sexto.- Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación cuando, ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

2.- La resolución será motivada y se notificará a los interesados.

3.- La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 86.300 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.467 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

2.- La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el total del coste del proyecto. En ningún caso la cuantía a subvencionar podrá superar los 4.450 euros por proyecto.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de

realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

4.- El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo V) en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se le hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas debiendo comunicar, cualquier modificación justificada del mismo.

2.- Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, según anexo V.

3.- Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

4.- Justificar ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa de régimen local.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo noveno.- Justificación de la subvención.

1.- Las entidades locales beneficiarias deberán realizar el proyecto de actividades educativas subvencionado en el periodo comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2009.

2.- La subvención se justificará en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto de actividades, y en cualquier caso con la fecha límite del 31 de enero de 2010.

3.- La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos, y se efectuará presentando ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa los siguientes documentos:

A) Cumplimentación del anexo VI, comprensiva de certificación expedida por la Intervención u órgano de control interno equivalente, con el "Visto Bueno" del Alcalde, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad perseguida.

B) Memoria Económica Justificativa, conforme al anexo VII, que incluirá una relación clasificada de las facturas que indique la procedencia de los fondos empleados en el proyecto, tanto con la subvención percibida, como con fondos propios u otras subvenciones o recursos. La relación de facturas incluirá el nombre y N.I.F del expedidor-proveedor concepto del gasto, número, fecha de emisión y fecha de pago e importe de las mismas.

C) Memoria Final de los proyectos de actividades educativas extraescolares realizadas, y relación nominal de destinatarios de la actividad sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. La Memoria Final, firmada por el responsable del proyecto y con el Vº Bº del órgano competente de la entidad local, deberá incluir:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas, especificando su duración (días de actividad, horarios, etc), número de centros y alumnos participantes en cada una de ellas.

- Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4.- La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5.- La Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

6.- En los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, previa audiencia del beneficiario.

7.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones

impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación o reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá un reintegro proporcional a este incumplimiento.

8.- La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2009.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.



#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria

Don/Doña: .....  
con DNI Nº: .....Alcalde Presidente de la entidad local: .....

con Código de Identificación Fiscal: .....

domiciliado en (calle y Nº) : .....

Localidad: .....C.P.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Dirección de correo electrónico: .....

Denominación del Proyecto de actividades: .....

Declaro que conocer **CONOCE Y ACEPTA** las bases reguladoras de la presente convocatoria, y **SOLICITA** le sea concedida una subvención por importe de ..... €, al amparo de la Orden EDU/19/2009 de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria.

Se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto .....
- Presupuesto, según anexo II .....
- Datos bancarios (Ficha de Terceros) para el caso de que no conste en el Gobierno de Cantabria o hayan sido modificados .....
- Certificación expedida por el director del centro de la adecuación, idoneidad y sintonía de las actividades del proyecto con el proyecto educativo del centro .....
- Certificación expedida por el Secretario relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se acuerda aprobar el proyecto y solicitar la subvención .....
- Declaración responsable de la entidad solicitante acerca de otras subvenciones solicitadas o por solicitar (anexo III) .....
- Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones del artículo 12 que impiden acceder a la condición de beneficiario y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público (anexo IV) .....
- En su caso, certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias .....
- En su caso, certificación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. ....

En....., a.....de.....de 2009

(firma)





ANEXO VI
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria

D.....Secretario/ Interventor
de la entidad local .....

CERTIFICA:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan en el anexo VII de Memoria Económica Justificativa corresponden a gastos referidos al proyecto: .....

Código....., todos ellos pertenecientes a la subvención percibida que ha sido dedicada íntegramente al cumplimiento de la finalidad subvencionada, por la Consejería de Educación con la cuantía de..... €, al amparo de la Orden EDU/19/2009 de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades educativas extraescolares por las entidades locales de Cantabria.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, expido la presente, en .....a ..... de .....de 2009

Vº Bº
Alcalde-Presidente Interventor/El Secretario Interventor
Fdo.: ..... Fdo.: .....

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



ANEXO VII
MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA
Para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria

D.....Interventor/ Secretario Interventor del Ayuntamiento de:.....

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos al proyecto: .....

Código....., cuya cuantía asciende a un importe de..... euros y que ha sido subvencionado por la Consejería de Educación con la cuantía de..... euros, al amparo de la Orden EDU/19/2009 de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas extraescolares organizadas por las entidades locales de Cantabria.

Table with 8 columns: \* PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS, CONCEPTO DEL GASTO, Nº DE FACT./ NÓMINA, FECHA FACTURA /NÓMINA, FECHA PAGO FACTURA /NÓMINA, NOMBRE DEL PROVEED./ PERCEPTOR Y N.I.F., IMPORTE BRUTO, IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN, OTRAS IMPUTACIONES AL PROYECTO

IMPORTE TOTAL

\* (Indíquese la procedencia del importe de cada concepto detallando, en su caso, los recursos ajenos de los que proviene, si se trata de fondos propios, o de la subvención concedida por la Consejería de Educación).

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, expido la presente, en .....a ..... de .....de 2009.

Vº Bº
Alcalde-Presidente Interventor/Secretario Interventor
Fdo.: ..... Fdo.: .....

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución en expediente de subvención número 1000018CI/05.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de revocación y reintegro y modelo 047 de expediente de subvención número 1000018CI/2005.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Don Tetyana Khomenko.
Número de expediente: 1000018CI/05.

Último domicilio: Plaza de los Derechos Humanos 5, 5C, 39008 - Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas - calle Castilla 13 - 3ª Planta - CP 39009 Santander.

Santander, 6 de marzo de 2009.-El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.
09/3654

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 40389/08.

En los Expedientes de Ayudas destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres trabajadoras, se ha remitido notificación de resolución de Expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Table with 3 columns: NOMBRE Y APELLIDOS, NÚM. DE EXP., ÚLTIMO DOMICILIO
Alaine Alumbros Murguía 40389/2008 Barrio Gama, Urb. El Jardín, número 2, 2 A 39790 Gama

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Servicio de Promoción de Empleo- Calle Castilla, 13 - 3ª Planta - 39009 Santander.

Santander, 16 de marzo de 2009.-El jefe de servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.
09/3683